

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	EJECUTIVO (No. 2020-00156-00)
	EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA
DEMANDANTE:	BIOMAX S. A.
DEMANDADOS:	JOSÉ AGUSTÍN RODRÍGUEZ SILVA Y OTROS

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia a fin de emitir pronunciamiento respecto de la viabilidad de librar el mandamiento ejecutivo peticionado, pero se advierte la existencia de una falencia formal que impide la adopción de tal determinación, a saber:

El demandante deberá efectuar bajo juramento las manifestaciones a que hace referencia el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, respecto de las direcciones electrónicas suministradas como pertenecientes a algunos demandados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Ubaté, obrando de conformidad con lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva instaurada a través de apoderado judicial por BIOMAX S. A. contra JOSÉ AUSTÍN RODRÍGUEZ SILVA, ALBA MARINA SUÁREZ BARRAGAN, EDWIN FERNANDO RODRÍGUEZ SUÁREZ, NÉSTOR ALEXANDER RODRÍGUEZ SUÁREZ y JENNY LILIANA RODRÍGUEZ SUÁREZ.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte ejecutante el término de cinco (5) días para que subsane las falencias, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: RECONOCER al doctor LUIS ENRIQUE LADINO ROMERO, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 37.124 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

El juez,

HÉCTOR QUIROGA SILVA